

PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA	PERMISO POR ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO TEMPORAL O PERMANENTE	PERMISO PARA EL OTRO PROGENITOR EN LOS CASOS DE ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO	2019	2020	2021
DURACIÓN TOTAL PERMISO: 16 semanas (ampliable según supuestos)*	DURACIÓN TOTAL PERMISO: 16 semanas (ampliable según supuestos)*	DURACIÓN TOTAL PERMISO:(ampliable según supuestos)*	8 semanas	12 semanas	16 semanas
PARTE OBLIGATORIA: 6 semanas obligatorias e ininterrumpidas, a jornada completa, inmediatamente posteriores al parto.	PARTE OBLIGATORIA: 6 semanas obligatorias e ininterrumpidas, a jornada completa, inmediatamente posteriores a la resolución Judicial o decisión administrativa	PARTE OBLIGATORIA: Ininterrumpidas a jornada completa, inmediatamente después del nacimiento o Resolución de adopción o acogimiento	2 semanas	4 semanas	6 semanas
PARTE VOLUNTARIA: 10 semanas. - De forma ininterrumpida inmediatamente después del periodo obligatorio, a jornada completa o tiempo parcial. - Solo en caso de que ambos trabajen, de forma interrumpida desde finalización del periodo obligatorio hasta los 12 meses del hijo/a, períodos de semanas completas a jornada completa o tiempo parcial.	PARTE VOLUNTARIA: 10 semanas. - De forma ininterrumpida inmediatamente después del periodo obligatorio, a jornada completa o tiempo parcial. - Solo en caso de que ambos trabajen, de forma interrumpida desde finalización del periodo obligatorio hasta los 12 meses del hijo/a, períodos de semanas completas a jornada completa o tiempo parcial. Si el menor es mayor de 12 meses se tendrá que disfrutar de manera ininterrumpida.	PARTE VOLUNTARIA: - Si la madre NO trabaja, se disfrutará de forma ininterrumpida inmediatamente después de la fecha de finalización del período obligatorio. - En caso de que ambos progenitores trabajen, el disfrute podrá ser de forma fraccionada por semanas completas, y hasta que el hijo/a cumpla los 12 meses. Se podrá optar por una de las siguientes formas: a) Disfrutarlo con posterioridad a las 6 semanas obligatorias del permiso por nacimiento para la madre biológica, adopción o acogimiento. b) Disfrutarlo con posterioridad a la finalización del permiso por nacimiento para la madre biológica, adopción o acogimiento, más el permiso adicional(20 semanas) c) Si el otro progenitor ha optado por la lactancia acumulada, se deberá disfrutar a la finalización del permiso por nacimiento para la madre biológica, adopción o acogimiento, el permiso adicional y las 4 semanas de la lactancia acumulada.(24 semanas)	6 semanas	8 semanas	10 semanas
Solicitud: En el caso de que se opte por el disfrute fraccionado se deberá solicitar cada período con un mes de antelación como mínimo y siempre por semanas completas. Preferentemente se determinará la totalidad de la distribución de las semanas antes del comienzo del primer período.	Solicitud: En el caso de que se opte por el disfrute fraccionado se deberá solicitar cada período con un mes de antelación como mínimo y siempre por semanas completas. Preferentemente se determinará la totalidad de la distribución de las semanas antes del comienzo del primer período.	Solicitud: En el caso de que se opte por el disfrute fraccionado se deberá solicitar cada período con un mes de antelación como mínimo y siempre por semanas completas. Preferentemente se determinará la totalidad de la distribución de las semanas antes del comienzo del primer período.			
PERMISO ADICIONAL: 4 semanas ininterrumpidas e intransferibles y a continuación del anterior.	PERMISO ADICIONAL: 4 semanas ininterrumpidas e intransferibles y a continuación del anterior.	PERMISO ADICIONAL: Es intransferible y su disfrute puede ser de forma fraccionada o ininterrumpida y dentro de los 12 meses siguientes al nacimiento o adopción. Habrá de disfrutarse por semanas completas. En la solicitud se tendrá que establecer el calendario del disfrute total necesariamente antes de la finalización del permiso anterior.	7 semanas	8 semanas	4 semanas

* **Ampliación:** (para ambos progenitores/adoptantes)
- En una semana más para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo/a y, por cada hijo/a a partir del segundo. Es intransferible.
- En tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado a continuación del parto, por parto prematuro o cualquier otra causa, con un máximo de trece semanas adicionales (no aplicable en adopciones)

PERMISO POR ADOPCIÓN INTERNACIONAL

- Hasta dos meses con retribuciones básicas a cargo de la empresa
- Inicio de permiso de adopción, guarda o acogimiento hasta 4 semanas antes de la resolución judicial o decisión administrativa

La concesión del disfrute en jornada parcial se hará en función de las necesidades del servicio.

En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor tendrá derecho a la totalidad o parte del permiso que reste.

Para acreditar que la madre biológica está trabajando en el momento del nacimiento, se debe presentar certificado de la empresa, vida laboral o cualquier otro documento que lo justifique suficientemente.

Para tener derecho al permiso adicional será necesario estar en activo en el SAS el día del hecho causante.

PERMISO POR LACTANCIA: Hijo menor de 16 meses. Corresponde una hora de ausencia del trabajo al inicio o al final de la jornada, que se puede sustituir por media hora al inicio y al final de la jornada.
Es Individual e intransferible.

Es acumulable en jornadas completas, con un máximo de **40 días naturales**. La lactancia acumulada, se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente a la madre biológica respectivo, o una vez que desde el nacimiento del hijo/a haya transcurrido el tiempo equivalente a los permisos citados, debe disfrutarse de forma ininterrumpida.

En el caso de disfrutar del permiso de lactancia de forma acumulada, será necesario el desempeño efectivo del nombramiento hasta el cumplimiento de la edad de 16 meses del menor. En caso de solicitar excedencia o renunciar al nombramiento en vigor antes del transcurso de ese tiempo, al no haber completado el tiempo de carencia de los 16 meses del menor, se detraerán las retribuciones devengadas correspondientes a los días de permiso disfrutados en exceso, como un permiso sin sueldo.

Por necesidades del servicio debidamente motivadas, se podrá limitar el ejercicio simultáneo de la acumulación de la lactancia en el caso de que ambos progenitores pertenezcan al mismo servicio.

NORMATIVA

Real Decreto-Ley 6/2019 de 1 de marzo por el que se modifican los artículos 48 y 49 del EBEP
Acuerdo 17-07-2018 por el que se crea el permiso adicional de paternidad